

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2911 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se articula el reintegro de gastos correspondiente a los excesos de aportación por los tratamientos hipolipemiantes de los pacientes afectados por hipercolesterolemia familiar heterocigota durante la vigencia de la instrucción 3/2020, de 20 de marzo, de la Subdirección General de Atención al Ciudadano, Ordenación e Inspección Sanitaria de la Consejería de Salud, para la gestión de recetas manuales que precisan visado durante la declaración de estado de alarma por coronavirus.**

Con fecha 20 de marzo de 2020, como consecuencia de la situación excepcional generada por la pandemia de Coronavirus, la Subdirección General de Atención al Ciudadano, Ordenación e Inspección Sanitaria de la Consejería de Salud emitió la Instrucción 3/2020 para la gestión de las recetas manuales que precisaban visado durante el estado de alarma por coronavirus.

Dicha Instrucción 3/2020, estableció la posibilidad de solicitar un reintegro de gastos de la aportación excedida, una vez finalizada la vigencia de esta medida, en los casos en los que el procedimiento de prescripción de recetas de medicamentos hipolipemiantes para pacientes afectados por hipercolesterolemia familiar heterocigota no permitiera su validación sanitaria mediante sello de visado estampillado o impreso, pertinente para aplicar la correspondiente aportación reducida en el momento de la dispensación en la oficina de farmacia, tal como recoge la Instrucción 1/2013, de 11 de febrero, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el procedimiento de validación sanitaria de los tratamientos con medicamentos hipolipemiantes para pacientes afectados por hipercolesterolemia familiar heterocigota (BORM de 23 de febrero de 2013).

Por otro lado, con el fin de reforzar la protección de la salud y seguridad de los ciudadanos, evitando desplazamientos de los usuarios a los centros sanitarios como medida preventiva frente a posibles contagios del coronavirus, el servicio de salud indicó mediante diferentes comunicaciones que los tratamientos farmacológicos que requiriesen receta médica se realizaran en el sistema de receta electrónica, sistema que de momento no permite visar las recetas de hipolipemiantes para pacientes con hipercolesterolemia familiar heterocigota con derecho reconocido a la aportación reducida para estos medicamentos.

La Instrucción 1/2021 de la Subdirección General de Atención al Ciudadano y Ordenación e Inspección Sanitaria de la Consejería de Salud, de fecha 15 de febrero de 2021, mediante las que se modifican las Instrucciones 3/2020 y 5/2020, ha establecido que: *“Transcurridos 10 meses desde la publicación de la citadas Instrucciones y una vez totalmente implantada la aplicación de Visado Electrónico en los ámbitos de Atención Primaria, Atención Especializada*

y Salud Mental del Servicio Murciano de Salud, se hace conveniente establecer el fin de vigencia de las Instrucciones indicadas para algunos de los productos contemplados en las mismas(...). A la vista de lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo determina lo siguiente:

(...)

6. Los usuarios con hipercolesterolemia familiar heterocigota, destinatarios de inhibidores de HMG COA reductasa, o/y medicamentos no mencionados en esta Instrucción para los que la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitaria del Ministerio de Sanidad haya resuelto establecer aportación reducida, abonarán en el momento de la dispensación la aportación que les corresponda según su TSI, salvo en el caso de que las recetas correspondientes hayan sido prescritas mediante los aplicativos corporativos del Servicio Murciano de Salud a pacientes con Hipercolesterolemia Familiar Heterocigota y lleven impreso el sello de visado con la inscripción "APORTACIÓN REDUCIDA".

Esta disposición entró en vigor el día 22 de febrero de 2021.

Una vez finalizada la vigencia de la mencionada Instrucción 3/2020 el 22 de febrero de 2021, en virtud de la Instrucción 1/2021 de la Subdirección General de Atención al Ciudadano, Ordenación e Inspección Sanitaria de la Consejería de Salud, y en cumplimiento de la Instrucción 1/2013 de la Dirección Gerencia del SMS, para permitir el derecho reconocido de aportación reducida, en el ámbito de actuación del Servicio Murciano de Salud, a los pacientes con diagnóstico de hipercolesterolemia familiar heterocigota, se precisa articular el correspondiente reintegro de gastos por los excesos de aportación satisfechos ante estas circunstancias en el momento de la dispensación, para recetas con medicamentos relacionados en la citada Instrucción 1/2013, dispensadas sin necesidad de visado previo de inspección.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7 y 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria

#### **Resuelvo:**

##### **Primero. Solicitud.**

1.- La solicitud de reintegro se podrá presentar de forma presencial, o a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La solicitud presencial del reintegro de gastos por los excesos de aportación debe realizarla el interesado presentando el documento de solicitud, incluido en el **Anexo I** de esta resolución, en el registro del Servicio Murciano de Salud, dirigido a la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones, Dirección General de Asistencia Sanitaria, sin perjuicio de poder presentarlo en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

3.- La solicitud electrónica se presentará en el Registro electrónico único de la CARM utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en el punto de acceso electrónico de la CARM ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), en la dirección de internet: [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3556&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3556&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288), Código de procedimiento 3556 - Reintegro gastos

exceso de aportación del tratamiento hipolipemiente de los pacientes afectos de hipercolesterolemia familiar heterocigota, adjuntando el modelo de solicitud cumplimentado que aparece como anexo a esta resolución y los documentos en ella establecidos.

4- El plazo para presentar la solicitud será de un año contado desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

5. La presente resolución solo se aplicará en el ámbito de actuación del Servicio Murciano de Salud.

#### **Segundo. Documentación.**

Se deberán acompañar ineludiblemente el/los tickets o facturas de pago en la oficina de farmacia correspondiente donde deberá estar identificado el usuario, la oficina de farmacia y la fecha de la dispensación, el nombre del medicamento dispensado y, en su caso, número de unidades concretas del mismo, su precio de venta al público y la aportación del paciente, de conformidad con el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación. De igual modo se acompañarán las copias (instrucciones al paciente) o fotocopias de las recetas dispensadas selladas por la oficina de farmacia que emite la factura o ticket como dispensadas.

En el caso de dispensaciones de receta electrónica, no será necesario aportar esta documentación, y el usuario indicará en el documento de solicitud (Anexo I) esta circunstancia en la casilla correspondiente.

Igualmente, se deberá aportar certificación bancaria del titular donde conste nombre, apellidos y los 24 dígitos de la cuenta corriente (IBAN) para el abono de las devoluciones correspondientes a los excesos de aportación.

#### **Tercero. Beneficiarios.**

Pacientes con diagnóstico de hipercolesterolemia familiar heterocigota con recetas de medicamentos hipolipemiantes detallados en la Instrucción 1/2013 de la Dirección Gerencia del SMS, que no hubieran podido ser visadas durante la vigencia de la Instrucción 3/2020 de la Subdirección General de Atención al Ciudadano, Ordenación e Inspección Sanitaria de la Consejería de Salud, dispensadas durante el periodo comprendido entre el 20 de marzo de 2020 y el 22 de febrero de 2021.

En la tramitación del reintegro el Servicio Murciano de Salud verificará el carácter de beneficiario de la Instrucción 1/2013, de la Dirección Gerencia del SMS, contrastando dicha condición con el Servicio de Inspección de Prestaciones Asistenciales de la Consejería de Salud.

#### **Cuarto. Cuantía del reintegro.**

Para el cálculo del correspondiente reintegro se tendrán en cuenta las aportaciones reducidas que se hubieran abonado si las recetas se hubieran visado y las cantidades realmente aportadas por el usuario afectado por hipercolesterolemia familiar heterocigota exclusivamente por los medicamentos hipolipemiantes recogidos en la Instrucción 1/2013, de la Dirección Gerencia del SMS.

#### **Quinto. Resolución.**

La resolución de reintegro será dictada por la Dirección General de Asistencia Sanitaria a propuesta de la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones, previo informe del Servicio de Gestión Farmacéutica.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses contados desde que la solicitud tuvo entrada en el registro del órgano competente para su resolución. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra dicha resolución se podrá interponer reclamación previa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en el plazo de 30 días.

**Sexto. Aportación por el usuario en oficinas de farmacia tras la entrada en vigor de la instrucción 1/2021.**

Desde la entrada en vigor de la Instrucción 1/2021, de la Subdirección General de Atención al Ciudadano, Ordenación e Inspección Sanitaria de la Consejería de Salud, mediante la que se modifican las instrucciones 3/2020 y 5/2020 para la gestión de recetas del Servicio Murciano de Salud durante la declaración del estado de alarma por coronavirus, los usuarios con hipercolesterolemia familiar heterocigota, destinatarios de inhibidores de HMG COA reductasa o resto de fármacos hipolipemiantes recogidos en la Instrucción 1/2013, de la Dirección Gerencia del SMS, abonarán dicha aportación exclusivamente en el caso de que las recetas lleven impreso o estampillado el sello de visado con la inscripción "APORTACIÓN REDUCIDA", en caso contrario deberán abonar en el momento de la dispensación la aportación que les corresponda en función del código de clasificación en la base de datos de tarjeta sanitaria individual (TSI).

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de abril de 2021.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.



Según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados anteriormente, necesarios para la resolución del este procedimiento.

En caso contrario, en el que **NO** otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

No autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de identidad

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Responsable</b>	Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. C/Central. Edf Habitamia. 30100-Murcia
<b>Finalidad</b>	Gestionar las prestaciones sanitarias y ayudas económicas derivadas de éstas en el ámbito del Servicio Murciano de Salud.
<b>Legitimación</b>	Para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
<b>Destinatarios</b>	Instituto nacional de estadística. Otros órganos de la administración del estado. Otros órganos de la comunidad autónoma. Entidades sanitarias. Ministerio competente en materia de sanidad.
<b>Derechos</b>	Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación al tratamiento, así como otros derechos que se explican en la información adicional.
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <a href="http://www.murciasalud.es/proteccion_datos">www.murciasalud.es/proteccion_datos</a>

#### INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Responsable del tratamiento</b>	Director Gerente del SMS.
<b>Delegado de protección de datos</b>	Contacto: dpd-sms@carm.es
<b>Finalidad del tratamiento</b>	Se tratará la información facilitada con el fin de gestionar los procedimientos de las prestaciones sanitarias y ayudas económicas derivadas de éstas en el ámbito del Servicio Murciano de Salud... Los datos personales se conservarán hasta su cancelación por la persona interesada.
<b>Legitimación del tratamiento</b>	La base legal es el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de potestades públicas, atribuidas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los contenidos digitales.
<b>Derechos de las personas interesadas</b>	Las personas interesadas tienen derecho a: <ul style="list-style-type: none"><li>- Acceder a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que se recogieron.</li><li>- Solicitar la limitación de su tratamiento y a oponerse al tratamiento, en cuyo caso únicamente se conservarán a efectos de posibles reclamaciones o recursos.</li><li>- La portabilidad de sus datos, es decir, a recibir los datos que le incumban que hayan facilitado al responsable del tratamiento y a transmitirlos a otro responsable.</li></ul> Todos esos derechos se pueden ejercer mediante un escrito o solicitud electrónica o en papel dirigido al responsable del tratamiento. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

#### **IMPORTANTE**

En el supuesto de tramitación en sede electrónica, esta solicitud firmada, deberá ser incorporada, en formato PDF, a la solicitud electrónica que se genera a través de la sede electrónica de la CARM. (Procedimiento 3556).

La documentación acreditativa que se desee presentar deberá ser anexada también en formato PDF, a la solicitud electrónica.

### SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDAD CONCERTADA Y PRESTACIONES SERVICIO MURCIANO DE SALUD